

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARÍA DE PÉSCA

MEMO 108-2009 Chome, VIII



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE
INDICA.

VALPARAISO, 26 NOV 2009

3969

R. EXENTA Nº _____

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (URB) Nº 108 de fecha 17 de septiembre de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492; y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2467 de 2000, Nº 525 y Nº 1048, ambas de 2002, Nº 1429 y Nº 1633, ambas de 2003, Nº 1754 de 2004, Nº 1988 de 2005, Nº 930 y Nº 1515, ambas de 2006, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nº 2467 de 2000, Nº 525 y Nº 1048, ambas de 2002, Nº 1429 y Nº 1633, ambas de 2003, Nº 1754 de 2004, Nº 1988 de 2005, Nº 930 y Nº 1515, ambas de 2006, todas de esta Subsecretaría, se aprobaron la propuesta del estudio de situación base, el proyecto de manejo, la extracción de recursos, la cosecha, el primer, segundo y tercer informe de seguimiento, el repoblamiento y la prórroga del cuarto seguimiento, respectivamente, para el área de manejo denominada "**Chome**", **VIII Región**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Chome, y se estableció para su titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento del área antes del 18 de agosto de 2006.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del cuarto informe de seguimiento del área de manejo ya individualizada.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba la propuesta del estudio de situación base del área de manejo y las resoluciones que aprueban los informes anuales de seguimiento, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 2467 de 2000, N° 525 y N° 1048, ambas de 2002, N° 1429 y N° 1633, ambas de 2003, N° 1754 de 2004, N° 1988 de 2005, N° 930 y N° 1515, ambas de 2006, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobaron la propuesta del estudio de situación base, el proyecto de manejo, la extracción de recursos, la cosecha, el primer, segundo y tercer informe de seguimiento, el repoblamiento y la prórroga del cuarto seguimiento para el área de manejo "**Chome**", **VIII Región**, establecida en el artículo 1° N° 18 del Decreto Supremo N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Chome, inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 153-8 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1036 de fecha 15 de junio de 2000, con domicilio en Caleta Chome, comuna de Talcahuano, VIII Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada.

Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo